

ESTE FUE EL REGALO DE **SODEXO PARA SUS
TRABAJADORAS DEL DÍA DE LAS MADRES**

DE:

SODEXO

PARA:

**TRABAJADORAS
DEL DÍA DE LAS
MADRES**

EN TIEMPOS
DE

PANDEMIA



¡AUXILIO SINDICATO...!

VOY HACER RESPETAR MIS DERECHOS Y DIGNIDAD...

SI NO FIRMA... LA DESPEDIMOS

TRABAJADORAS DE SODEXO

CON PATROCINIO DE:
Bancolombia

Sodexo



EN TIEMPOS DE PANDEMIA...



Bogotá D.C, 11 de mayo de 2020.

Señora
MARITZA CANO CUENCA
Jefe de Administración de Recursos Humanos
SODEXO S.A.S
La ciudad.

REF: DERECHO DE PETICIÓN ARTICULO 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ASUNTO: ATROPELLO A TRABAJADORES - CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE TRABAJO.

César Augusto Castaño Vásquez, en calidad de Representante Legal del **Sindicato de Trabajadores de Entidades Financieras SINTRAENFI**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, bajo el amparo del Derecho Fundamental de Petición establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, acudo ante usted, en consideración de los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Hemos conocido que diferentes auxiliares de servicios generales, actualmente contratadas por Sodexo para el desempeño de sus labores y funciones en las Oficinas del Grupo Bancolombia a nivel nacional, fueron informadas y acosadas sistemáticamente, en un estado de total indefensión para firmar una injusta, ilegal e inconstitucional cláusula adicional a sus contratos de trabajo, medida arbitraria, lesiva y violatoria a sus derechos laborales y económicos.

SEGUNDO: Varias de ellas, el día nueve (09) de mayo del año en curso, recibieron comunicación, en el sentido de informarles la modificación de su jornada laboral de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) semanales, a una jornada de cuatro (4) hora diarias y veinte cuatro (24) horas semanales, con una reducción de sus salarios mensuales de ochocientos ochenta y dos mil ciento noventa y dos pesos (882.192) a cuatrocientos cuarenta y un mil noventa y seis pesos (441.096) mensuales, medida injusta por cuanto en forma paulatina se han ido reestableciendo la totalidad de labores de horarios y labores en las oficinas de Bancolombia.

TERCERO: Las medidas del gobierno han sido tomadas en forma de garantizar el pleno empleo e impidiendo la desmejora de los trabajadores, mucho más en un sector, en el que no se suspendieron labores, por cuanto fue considerado dentro de las excepciones establecidas por el gobierno nacional en los decretos que ordenaron el confinamiento nacional.

PETICIÓN

Con base en los hechos previamente narrados y dando aplicación a los lineamientos establecidos para el derecho de petición, cordialmente me permito solicitar:

1. Se informen con base en que fundamentos de hecho y de derecho, **SODEXO S.A.S**, de manera unilateral hace llegar un documento que contiene cláusulas adicionales a los mencionados contratos de trabajo, para que la misma se firme “de común acuerdo”, siendo el documento proyectado únicamente por ustedes y enviado a sus trabajadoras, un día antes de la fecha tentativa para su suscripción y perfeccionamiento.
2. Una vez atendida la inquietud inicial formulada, exigimos la inmediata anulación y retiro de dicha cláusula adicional al contrato de Trabajo, y que sean mantenidas las condiciones, funciones y horarios laborales inicialmente pactados con los trabajadores.
3. Se abstenga en el futuro de iniciar conductas que buscan la precarización laboral de sus colaboradores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **El artículo 132** código sustantivo de trabajo establece las formas y libertad de estipulación del salario así “1. *El empleador y el trabajador pueden convenir libremente el salario en sus diversas modalidades como por unidad de tiempo, por obra, o a destajo y por tarea, etc., pero siempre respetando el salario mínimo legal o el fijado en los pactos, convenciones colectivas y fallos arbitrales (...)*”

2. **La sentencia No.24240** de la Corte Suprema de Justicia de fecha veintinueve (29) de junio de 2005, establece que: “*Nuestro ordenamiento jurídico no impide que por mutuo acuerdo, las partes vinculadas por un contrato de trabajo puedan convenir válidamente la rebaja o reducción, sin afectar el mínimo legal, del salario que en un momento dado esté devengando el trabajador. Lo que nuestra ley positiva establece es que el empleador carece de facultad para disponer unilateralmente esa disminución, de manera inconsulta y contra la voluntad del trabajador. (...) que cualquier modificación del salario consentida por el trabajador, se tiene y se ha venido teniendo por la jurisprudencia como aceptada por él siempre que no haya reclamado oportunamente contra ella.*”

3. Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Así las cosas, se entendería que para que la decisión de la empresa **SODEXO** pueda reducir los salarios de forma legal, debe existir necesariamente el libre consentimiento del trabajador, esto es, que de manera verdaderamente voluntaria y espontánea, sin vicios, amenazas, acosos o constreñimientos ante la situación actual de pandemia nacional se trate de sacar provecho de esta multinacional con gigantescas utilidades, para que se obligue o coaccione a los trabajadores en acordar la reducción de sus salarios, sin la debida sustentación que por fuerza mayor requiere tal proceder, siendo por escrito teniendo que involucrar las debidas explicaciones claras, concretas y sustentadas, donde los trabajadores tengan la capacidad y conocimiento para discernir la decisión que a bien quieran tomar .

PRUEBAS

1. Documento enviado a las auxiliares de servicios generales (sodexo)

NOTIFICACIONES

Calle 11 No. 8 – 54 Oficina 704 Edificio LATUF – Bogotá D. C. - info@sintraenfi.org.
Teléfonos: local (1) 2844913 – móvil 3133204200.

Atentamente,

**JUNTA DIRECTIVA NACIONAL
SINTRAENFI**


CÉSAR AUGUSTO CASTAÑO VÁSQUEZ
Presidente

Con copia: Grupo Bancolombia, Confederación de Trabajadores de Colombia **C.T.C**, Ministerio del Trabajo, Ministerio del Interior, Defensoría del Pueblo.



SINTRAENFI

SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENTIDADES FINANCIERAS

Generando bienestar laboral, familiar y social!



Bogotá, Marzo de 2014 - Publicación del Sindicato de Trabajadores de Entidades Financieras SINTRAENFI

TRABAJAR EN SODEXO: AL CAIDO CAERLE

Como trabajadores de Bancolombia, no podemos quejarnos de la calidad humana de esos nuestros compañeros y compañeras, sencillos, humildes, trabajadores y atentos a prestarnos el servicio que les corresponde y mucho más. Son de los trabajadores que ganan un poquito más del salario mínimo, para justificar no aumentarles el escaso 4,5% sino el 1,68%, es decir, el IPC oficial, como sucede. Así premia Sodexo a todo ese grupo humano que le pone el alma de verdad, sin pregonarlo a los cuatro vientos, como hacen otros.

Hace un año, los ensalzaban con discursos el presidente humanoide, atenciones y fiestas, fotos y comentarios de agradecimiento, Bancolombia, hablaba de ellos, que ya no los veía como proveedores, sino como "aliados estratégicos", que iban a tener "Sinergia" (*la acción de dos o más causas cuyo efecto es superior a la suma de los efectos individuales* ó empresas que unen sus esfuerzos para crear valor para sus accionistas, dicen en internet). Todo al parecer resultó ser cierto para Bancolombia y Sodexo, pero no para los trabajadores de Bancolombia y mucho menos de Sodexo.

Una sinergia, donde ya un trabajador de las "soluciones de calidad de la vida diaria" ya no va a atender una oficina sino dos. Es decir, la acción de dos empresas para hacer de dos trabajadores "uno"; una sinergia, cuyo maleficio es el desempleo de trabajadores de Sodexo y pasar de una buena atención en el puesto de trabajo, para un trabajador de Bancolombia, a una supuesta pausa activa para ir a servirnos el café, que luego será para barrer y trapear, porque el trabajador o trabajadora de Sodexo no está, habrá que esperar que venga de la otra oficina, dejando de hacer lo que estaba haciendo, un trabajador "yoyo" o esperar que llegue alguien cuando ya no se necesite.



Que abuso, con nosotros y con los trabajadores de Sodexo. Ya cualquiera de nuestras compañeras(os) tendrá que llevarle el tinto al gerente o servirlo el mismo y a sus clientes, pero antes tendrá que pagarlo de su bolsillo con las máquinas de Nutresa que Bancolombia instalara supuestamente; porque hasta la loza se la llevo, no tenemos platos, cucharas, pocillos etc. Que negociazo! Rebajo costos en la mitad de trabajadores de Sodexo y de la empresa de vigilancia, les pongo máquinas para cobrarles los tintos y aguas, no se nos haga raro que un día de estos con esta banca humana nos toque pagar hasta por entrar al baño.

Ni vergüenza les da mostrarse más tacaños que un 3,64% por ciento de aumento salarial en Bancolombia para sus trabajadores o 1,68% en Sodexo.



SINTRAENFI



Concierto de los explotadores. Y dice así:

Sinergia empresarial / es despedir
es confundir / es irrespetar
es engañar, pagar mal a los trabajadores

Más y más. Perder, perder...

Con los bolsillos vacíos dejar.
Mi empresa más tú empresa...
algo bueno ha de resultar
ganar, ganar...

Perder, perder...

Ya sabemos quién

BANCOLOMBIA Y SODEXO: NO NOS DIGAN TANTAS MENTIRAS. CALIDAD HUMANA NO ES SINERGIA EMPRESARIAL. NI OPTIMIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA.

PUBLICIDAD ENGAÑOZA DE "LA BANCA HUMANA" -
"BANCOLOMBIA EL MEJOR SITIO PARA TRABAJAR"
JAJAJAJA ME RIO DE JANEIRO!!!!!!!!!!!!!!.

Lo mejor que deben hacer es tener consideración con sus trabajadores y no estar planeando tantas cosas buenas para ustedes con la sobreexplotación de los trabajadores. Trabajadores, en algunos casos mayores, hasta enfermitos, cercanos o en edad de pensionarse y arriesgarlos de esa forma, brincando de una oficina a otra o subiendo y bajando escalas.

No hay ningún derecho de explotar a las personas de esa forma

"con toda el alma". "Que Dios los perdone. Amén."

¿Quieres ser rico? Pues no te afanes en aumentar tus bienes, sino en disminuir tu codicia.

Epicuro

Filósofo griego (341 AC-270 AC)

¡Entre todos mejoraremos continuamente nuestro Bienestar laboral, familiar y social, hazte parte de nuestra organización Afílate!!!.